

Loja, 21 de Noviembre del 2014

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Presente.-

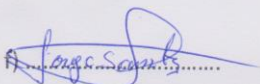
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, en mi calidad de Gerente General de la
COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.,
la transferencia de acciones que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN	TOTAL
MANUEL RODRIGO LIMA GOMEZ Ced. Nro. 110398022-1 (Estuvo casado cuando adquirió las acciones con la señora JOHNNY ELIZABETH MEDINA RIVERA, Ced. Nro. 110438806-9)	JULIO CESAR ESPARZA ARMIJOS Ced. Nro. 110305120-5	40	1 USD C/U	Nacional	40

Se deja constancia que la transferencia se encuentra inscrita en el
libro de acciones, con fecha 21 de Noviembre del 2014

Atentamente.-



Sr. Jorge Pío Sánchez Coronel
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS PUERTO
COMERCIAL LOJA S.A.



Loja, 21 de Noviembre de 2014

Señor

Jorge Pío Sánchez Coronel

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS
PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.**

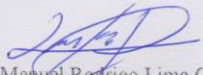
En su despacho.-

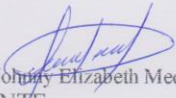
De mi especial consideración:

Por medio del presente documento nos permitimos comunicarle a usted que los comparecientes señores: MANUEL RODRIGO LIMA GOMEZ, Ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 110398022-1 de estado civil divorciado, y JOHNNY ELIZABETH MEDINA RIVERA con cedula de ciudadanía Nro. 110438806-9, de estado civil divorciada, ambos domiciliados en esta ciudad de Loja; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos: Art. 188, 189 y siguientes de la Ley de Compañías, por medio del presente documento, tenemos a bien ceder y transferir las CUARENTA ACCIONES del valor nominal de UN DÓLAR CADA UNA que posemos en la COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A., a favor del señor JULIO CESAR ESPARZA ARMIJOS portador de la cedula de ciudadanía Nro. 110305120-5, el mismo que está representado mediante poder general por su esposa la señora Carmen Yovany Chunchu Capa, acciones libre de gravámenes, obligándose en caso contrario al saneamiento de Ley.

Particular que le comunicamos a usted para los fines de Ley, y para constancia firmamos las partes, en esta ciudad de Loja, a los 21 días del mes de noviembre del 2014.-

Atentamente.-


f) Sr. Manuel Rodrigo Lima Gómez
CEDENTE


f) Sr. Johnny Elizabeth Medina Rivera
CEDENTE


f) Sr. Julio Cesar Esparza Armijos
Representado mediante Poder General por su esposa
Sra. Carmen Yovany Chunchu Capa
CESIONARIO

09694302 BX3070425

02/09/2014

Protocolo: 1.508 Fecha: 02/09/2014
ESCRITURA PÚBLICA

DE
PODER GENERAL

OTORGADA POR
DON JULIO CESAR ESPARZA ARMIJOS

A FAVOR DE
DOÑA CARMEN YOVANY CHUNCHO CAPA



2/2014



BX2070425

«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NUMERO MIL QUINIENTOS OCHO.-----

En LORCA, mi residencia, y en mi Notaría, a dos
de septiembre de dos mil catorce. -----

Ante mí, VICENTE GIL OLCINA, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. -----

=== COMPARECE ===

DON JULIO CESAR ESPARZA ARMIJOS, de doble na-
cionalidad española y ecuatoriana, conductor, mayor
de edad, casado, vecino de Lorca (Murcia), con do-
micilio en calle Espín Alta, número 26, con D.N.I.
y N.I.F. número 23.811.010-F y pasaporte ecuatoria-
no vigente tipo P, código ECU A5079353 y número
1103051205. -----

=== INTERVIENE ===

En su propio nombre y derecho. Incorporo a la
presente testimonio de las páginas del pasaporte
donde constan sus circunstancias personales. --



Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER GENERAL, y al efecto: -----

===== DICE Y OTORGA =====

Que confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de su esposa DOÑA CARMEN YOVANY CHUNCHO CAPA, de doble nacionalidad española y ecuatoriana, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con domicilio en calles Espín Alta n°26, con D.N.I. y N.I.F. número 23.811.011-P y pasaporte ecuatoriano tipo P, código ECU A1652461 y número 1103265052, para que en su nombre y representación, pueda: -----

Realizar y ejercitar los actos y facultades seguidamente determinados, con plenitud de competencia y atribuciones, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones, de manera que el apoderado tenga, sin traba, limitación ni excepción alguna-, la completa representación del poderdante: -----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar

2/2014



BX2070424

y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera indemnización deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o el Fondo de garantía salarial, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. ---

II.= Disponer, enajenar, gravar, adquirir



contratar, activa o pasivamente, respecto de toda
clase de bienes muebles o inmuebles, derechos re-
ales y personales, acciones y obligaciones, cupo-
nes, valores, títulos, acciones y participaciones
sociales, y cualesquiera efectos públicos o priva-
dos, pudiendo en tal sentido, con las estipulacio-
nes y por el precio de contado, confesado o aplaza-
do que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, con-
ceder y aceptar compra-ventas, aportes, permutas,
cesiones en pago y para pago, préstamos, amortiza-
ciones, rescates, subrogaciones, retractos, opcio-
nes y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parce-
laciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y
de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de
pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbi-
trajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar,
transmitir, dividir, modificar, extinguir y cance-
lar, total o parcialmente, usufructos, servidum-
bres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades
→ de toda clase, propiedades horizontales, censos,
derechos de superficie y, en general, cualesquiera
derechos reales y personales. Aceptar o no donacio-
nes puras, condicionales u onerosas, de cualquier
clase de bienes muebles e inmuebles, así como

2/2014



BX2070423

hacerlas. -----

III.= Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV.= Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos, subastas y ferias, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio -excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables- y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

V.= Librar, aceptar, avalar, endosar, con



pagar, intervenir y protestar letras de cambio, tálones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros cofiadores; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por

02/2014



BX2070422

cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. --

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios,



SSA0705X8

facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales, abogados, graduados sociales y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas estime pertinentes.

VII.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas. -----

Todo ello aunque en el ejercicio de las facultades reseñadas, se incurriere, en alguna de las figuras jurídicas de autocontratación, múltiple representación o existieran intereses coincidentes o contrapuestos. -----

Se faculta expresamente a los apoderados para que puedan solicitar y obtener copia o copias de esta escritura, totales o parciales. -----

Hago las reservas y advertencias legales. Advertiendo especialmente del amplísimo contenido de este poder, y de la conveniencia de que en caso de que este poder sea sustituido o se designen subapoderados se ponga este hecho en conocimiento del poderdante con la mayor diligencia. -----

2/2014



BX2070421

Por su opción, leo íntegramente esta escritura al compareciente, previa renuncia al derecho que le informo tiene de hacerlo por sí, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de haber identificado al compareciente por su reseñado documento de identidad, que el otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BX, números el del presente y los cuatro anteriores en orden. Está la firma del compareciente. Signado VICENTE GIL. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA TOTAL: 61,88 € (Impuestos excluidos)



4/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS ROTARIALES

0272014



BZ8849697



SUSPECTIVE AL PASAPORTE ANTERIOR
REFUGIACION
SUSPECTIVE AL PASAPORTE ANTERIOR



P ECU A5079353

1103051205

ESPARZA ARMIJOS

JULIO CESAR

Amplified by *Agrobacterium tumefaciens* "Nc16" and

2 NOV/NOV

LOJA ECU

21 MAYO/MAY 2014

509-7

...the ...

100

de vaporizaciones de agua.

MAYO/MAY 2020

P<ECUESPARZA<ARMJ JOS<<JUL IO<CESAR<<<<<<<<<
AS079353<8ECU7211025M20052161103051205<<<<44



05A0705XB

ES COPIA de su original con el que literalmente
concuerta y donde anoto esta saca. Y la expido para
el compareciente, en seis folios del papel nota-
rial, el presente y los cinco posteriores, en orden
y de la misma serie, en LORCA el mismo día de su
otorgamiento. DOY FE. -----

18082818

[Handwritten signature]



ARANCEL. LEY 8 / 1989 : DOCUMENTO SIN CUANTIA.

18082818

[Faint circular stamp at the bottom left]

[Faint circular stamp at the bottom right]

BV5675475

09/2013



Respecto del signo, firma y rubrica del Notario de Lorca, Murcia, DON VICENTE GIL OLCINA, que consta en el reverso del folio de papel exclusivo para documentos notariales, número BX2070420, y queda unido a la presente mediante el sello de seguridad notarial número 0190407916, extendiendo la presente apostilla.

Regarding the sign and signature of the Notary of Lorca, Murcia, DON VICENTE GIL OLCINA, which appears in the back of the sheet of paper for exclusive notarial use number BX2070420, and that is joined by the notarial security seal number 0190407916, this apostille is extended.

En ce qui concerne le signe et la signature du Notaire de Lorca, Murcia, DON VICENTE GIL OLCINA, qui apparaît à l'arrière de la feuille de papier exclusif pour des documents notariaux numéro BX2070420, et qui reste uni par un timbre de sécurité numéro 0190407916, cette apostille est étendue.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

country / Pays: _____

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON VICENTE GIL OLCINA

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARIA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en TOTANA, MURCIA, ESPAÑA

6. el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014

at / à

the / le

7. por DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN GRACIA GARCÍA, Notario de Totana, por delegación del Decano.

by / par

8. bajo el número B155-/2014

N° / sous n°

9. Sello /timbre:

seal / stamp:
sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature: _____

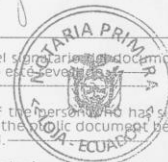
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



0190407916



Loja, 24 de Noviembre del 2014

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Presente.-

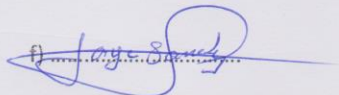
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, en mi calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A., la transferencia de acciones que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN	TOTAL
JORGE PIO SÁNCHEZ CORONEL con cédula de ciudadanía Nro. 110235823-9 (casado con Maria Rosario Sigcho Macas con Ced. Nro. 110278454-1)	MANUEL RODRIGO LIMA GOMEZ Ced. Nro. 110398022-1	40	1 USD C/U	Nacional	40

Se deja constancia que la transferencia se encuentra inscrita en el libro de acciones, con fecha 24 de Noviembre del 2014

Atentamente.-



Sr. Jorge Pio Sánchez Coronel
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.

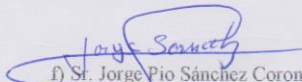


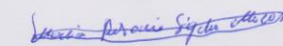
Loja, 24 de Noviembre de 2014

JORGE PIO SANCHEZ CORONEL con cedula de ciudadanía Nro. 110235823-9 y MARIA ROSARIO SIGCHO MACAS con cedula de ciudadanía Nro. 110278454-1; por medio del presente me permito comunicar para los fines consiguientes que he procedido a ceder y transferir las CUARENTA ACCIONES del valor nominal de UN DÓLAR CADA UNA que poseo en la COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A., a favor del señor MANUEL RODRIGO LIMA GOMEZ portador de la cedula de ciudadanía Nro. 110398022-1, de estado civil divorciado, libre de gravámenes, obligándose en caso contrario al saneamiento de Ley. Así mismo se transfiere todos los derechos y obligaciones que incluyan las mismas. Adjunto a la presente el detalle de títulos de acciones trasferidas.

Particular que le comunico a usted para los fines de Ley, y para constancia firmamos las partes, en esta ciudad de Loja, a los 24 días del mes de noviembre del 2014.-

Atentamente.-


f) Sr. Jorge Pio Sánchez Coronel
CEDENTE


f) Sra. Maria Rosario Sigcho Macas
CEDENTE


f) Sr. Manuel Rodrigo Lima Gómez
CESIONARIO